



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE ENCAUZAMIENTO DE RIOS (SEARPI) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO"**

Conste por el presente documento, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Servicio de Encauzamiento de Ríos - SEARPI y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" (UAGRM), con la finalidad de unir esfuerzos tendientes al desarrollo de tareas específicas y actividades que se realizarán, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- (De las Partes Intervinientes).**

Constituyen las partes del presente convenio:

- 1.1. **El Servicio de encauzamiento de Ríos (SEARPI)**, legalmente representado por el Ing. Luis Ernesto Aguilera Ortiz, con CI N° 395660 LP, Director Ejecutivo del SEARPI conforme Resolución Departamental 1574 de fecha 09 de Febrero de 2024, con capacidad jurídica plena en el marco de la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico del Departamento.

En este Contexto y conforme se demuestra en la normativa jurídica precedentemente expuesta, el SEARPI desde su creación hasta la fecha, mantenido su cualidad descentralizada, primero bajo tuición de CORDECRUZ, luego del a Prefectura y hoy del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**EL SERVICIO DE ENCAUZAMIENTO DE RIOS (SEARPI)**, fue creado a través de la Ley N° 550 del 15 de Mayo de 1983, como entidad descentralizada de la Corporación Regional del Desarrollo de Santa Cruz de la Sierra con jurisdicción sobre la cuenca del Río Pira, tomando a su cargo de un modo específico todas las acciones que se relacionan con la regulación del Río Pira, y de un modo general la coordinación y planificación del Desarrollo Social y Económico de la Cuenca con orden a su preservación y saneamiento.

Mediante la Ley de Descentralización Administrativa – Ley N° 1654 aprobada el 28 de julio de 1995 donde establece en su artículo 25 que se disuelven las entidades públicas descentralizadas sin fines de lucro y dependencias desconcentradas de la administración central, que cumplan funciones relacionadas a las atribuciones delegadas en el Art. 5, transfiriéndose bajo la administración del Prefecto, los recursos humanos, físico y financieros. Por lo cual el SEARPI pasa a ser una entidad descentralizada dependiente de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz.

Mediante Resolución Prefectural N° 255 /01 de fecha 30 de Julio de 2001 se aprueba la nueva estructura organizativa del SEARPI y se le autoriza a trabajar en otras cuencas del Departamento de Santa Cruz.



La Ley Departamental N° 51 de fecha 29 de noviembre de 2012, que aprueba la Ley de Organización del Ejecutivo Departamental, en su Art. 45, establece que el Ejecutivo Departamental contara con instancias desconcentradas y Entidades Descentralizadas, dentro de la cuales se encuentra el Servicio de Cuencas – SEARPI, con tuición y competencia sobre todas las Cuencas del Departamento de Santa Cruz.

1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "**U.A.G.R.M.**", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

1.3. SEARPI y UAGRM, serán reconocidas individualmente como "la Parte" y colectivamente como "las Partes".

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- (De los Antecedentes).**

**El Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI)**, en el marco de las atribuciones y competencias asignadas por la Ley 550 y demás normativa vigente, busca fortalecer sus relaciones interinstitucionales con instituciones de educación superior contribuyendo a la formación de profesionales de excelencia y al desarrollo de iniciativas académicas en beneficio del Departamento.

**La Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno (UAGRM)**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos del Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía académica administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Universidad Pública de Santa Cruz, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 57 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. También tenemos 25 centros de Investigación, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

Se debe mencionar como antecedentes la reciprocidad de los siguientes ejes:

- a) Investigaciones.
- b) Búsqueda de financiamiento para programas y proyectos considerados en los planes y programas que desarrollan las partes.
- c) Elaboración de instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación de gestión de las partes.

Segundo Eje: Académico Formativo y de Investigación.-

- d) Cursos Posgraduales especializados para servidores públicos del "SEARPI", en áreas requeridas y de especialidad de sus Facultades con reconocimiento académico de la "UAGRM".
- e) Organización de espacios académicos, dialogo, debate y proposición sobre temáticas de interés de las partes.
- f) Intercambio de publicaciones y de información en campos específicos de estudio o investigación de interés para las partes.
- g) Investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención destinados a atender diversas demandas sociales en distintas regiones.
- h) Implementación de programas de pasantías, y prácticas pre profesionales en planes, programas y proyectos con los que cuente el "SEARPI".

- i) Participación de docentes y profesionales de la "UAGRM" en la elaboración e implementación de iniciativas, programas y/o proyectos

**CLÁUSULA TERCERA.- (Del Objeto Convenio).**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases para desarrollar esfuerzos conjuntos de mutua Coordinación, Interacción, Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI) y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, para el beneficio reciproco de ambas Instituciones y el fortalecimiento de los programas de formación profesional académicos para la producción y aplicación del conocimiento Tecnológico y Científico que incluyan las actividades abajo mencionadas:

- I. Realizar, de manera conjunta, proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de buenas prácticas, cursos, capacitaciones, programas y demás iniciativas de cooperación conjunta de interés para ambas instituciones. Así mismo, realizar y organizar de manera conjunta eventos, ferias, jornadas estudiantiles, empresariales, sociales, y tecnológicas.
  - II. Realizar, de manera conjunta, la organización de espacios académicos, diálogo, debate y proposición sobre temáticas de interés de las partes.
  - III. Establecer los términos y condiciones para implementar un sistema de Pasantías para los estudiantes más destacados o con alto potencial académico de los últimos cursos o egresados de la diversas Carreras de la UAGRM en las diferentes reparticiones del Gobierno Autónoma Departamental de Santa Cruz.
- Las pasantías, a ser efectuadas por los estudiantes se deberán enmarcar en los objetivos, planes, programas y proyectos definidos por el SEARPI.

**CLÁUSULA CUARTA.- (De las Obligaciones de las Partes).**

**a) El Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI), se compromete a:**

- Presentar ante la UAGRM, las solicitudes de proyectos conjuntos, incluyendo sin limitación a proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de buenas prácticas, cursos, capacitaciones, programas, proyectos y demás iniciativas de cooperación conjunta de interés según sus necesidades.
- Facilitar información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo conjunto de proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de buenas prácticas, cursos, capacitaciones, programas, proyectos y demás iniciativas de cooperación conjunta.
- Permitir a la UAGRM el uso de espacios dentro de la infraestructura del SEARPI para la realización de las actividades, programas y/o proyectos, de formación, Investigación y tecnología acordados en el marco del presente Convenio.

- Presentar ante la UAGRM, las solicitudes de Pasantías según sus necesidades.
- Facilitar información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades de los pasantes.
- Designar a un profesional técnico responsable de guiar y efectuar seguimiento al trabajo a ser realizado por los pasantes durante su pasantía.
- Responder la evaluación de las actividades asignadas a los pasantes.

**b) La UAGRM se compromete a:**

- Presentar ante el SEARPI, las solicitudes de proyectos conjuntos, incluyendo sin limitación a proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de buenas prácticas, cursos, capacitaciones, programas, proyectos, y demás iniciativas de cooperación conjunta de interés según sus necesidades.
- Facilitar información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo conjunto de proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de buenas prácticas, cursos, capacitaciones, programas, proyectos, y demás iniciativas de Cooperación conjunta.
- Promover y cooperar en la implementación, desarrollo y acreditación de actividades y programas de formación y especialización del personal del SEARPI en áreas requeridas y de especialidad de la UAGRM.
- Promover acuerdos, convenios de Cooperación y formación e investigación con entidades, organismos e instituciones nacionales e internacionales destinados a atender diversas demandas y necesidades de las partes.
- Permitir al SEARPI el uso de espacios dentro de la infraestructura del UAGRM para la realización de las actividades, programas y/o proyectos, de formación, investigación y tecnología acordados en el marco del presente Convenio.
- Difundir de manera oportuna las solicitudes de pasantías del SEARPI en las carreras respectivas.
- Enviar las hojas de vida y certificados de notas de los aspirantes pre seleccionados para la selección final respectiva.
- Reemplazar al Pasante que no cumpla de manera satisfactoria con los términos y condiciones establecidos por el SEARPI.



#### **CLÁUSULA QUINTA.- (De los Proyectos Conjuntos).**

Las Partes acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de publicaciones e información, buenas prácticas, cursos, capacitaciones, eventos interinstitucionales, proyectos, programas, y demás iniciativas de cooperación conjunta que puedan ser de interés y en beneficio del Departamento.

Los términos y condiciones de proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de buenas prácticas, capacitaciones y demás proyectos y programas de iniciativas específicas identificadas para implementación y trabajo conjunto entre el SEARPI y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, serán detallados en Planes de Trabajo especificando el alcance, los objetivos, obligaciones, contrapartes específicas, y las correspondientes condiciones técnicas y económicas de las Partes según iniciativa específica.

Las Partes, reconocen que los Proyectos Conjuntos pueden requerir acceso a recursos financieros; por lo que el SEARPI y UAGRM podrán realizar gestiones conjuntas o por separado ante agencias nacionales o internacionales en procura de cualquier fondo requerido para la ejecución de los mismos.

Ambas Partes acuerdan llevar a cabo aquellas acciones de cooperación que hayan sido previamente acordadas y aprobadas.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- (De los Convenios Específicos).**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco, las partes podrán suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la instrumentación y ejecución de actividades concretas, ejecución de programas y proyectos de acuerdo a la normativa de cada institución.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- (De los Aspectos Financieros).**

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las partes. La cooperación y acciones entre ambas instituciones serán ajustadas de acuerdo al objeto y a las obligaciones de las partes intervinientes de acuerdo al Presupuesto Operativo Anual (POA).

Las partes podrán realizar gestiones conjuntas o por separado, ante instancias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, con los recursos obtenidos, la ejecución de actividades será asumida por cada entidad de manera independiente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- (De las Pasantías).**

Para los fines del presente Convenio, Pasantía se entiende como la prestación de servicios sin remuneración, de estudiantes de los últimos cursos o egresados de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, con la finalidad de obtener experiencia



laboral mediante la aplicación de sus conocimientos, habilidades, valores y principios, contrastando la teoría con la realidad.

Un sistema de Pasantías será implementado con el fin de contribuir al desarrollo de profesionales de excelencia en el Departamento de Santa Cruz.

Dichas Pasantías tendrán la finalidad de que los beneficiados apliquen los conocimientos, habilidades y capacidades teóricas adquiridas a lo largo de su formación técnica - profesional en la realidad práctica apoyando al Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI) en el logro de sus objetivos, planes, programas y proyectos.

Las Pasantías se podrán realizar bajo las siguientes modalidades:

- a) Pasantías Académicas, mismas que se entenderán como las Pasantías a ser desarrolladas por los estudiantes que aún se encuentren cursando materias de su Carrera.
- b) Prácticas Laborales, mismas que se entenderán como las Pasantías a ser desarrolladas por estudiantes egresados.
- c) Pasantías de Investigación, mismas que se entenderán como las Pasantías a ser desarrolladas por egresados con el fin de efectuar investigaciones correspondientes a su disciplina académica según los temas solicitados por el SEARPI.

Cada una de ellas cumpliendo un fin específico según las necesidades del SEARPI.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- (Selección y Designación).**

Para fines del presente Convenio, los estudiantes seleccionados por el SEARPI serán denominados individualmente como "Pasante " y colectivamente como "Pasantes". Las Pasantías en el SEARPI tendrán carácter personal e individual, salvo las Pasantías que requieran de investigación y desarrollo.

Dichas Pasantías de Investigación podrán requerir de equipos de Pasantes, según sea solicitado por el SEARPI.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- (Duración de la pasantía).**

La duración de cada Pasantía dependerá de su naturaleza, tiempo requerido y necesidades del SEARPI. Se establece un periodo mínimo de tres meses y máximo de seis meses.

En caso de tratarse de una Pasantía de Investigación, la duración será determinada según las necesidades, características, alcance del trabajo y por acuerdo entre partes.

El horario a ser cumplido será determinado mediante acuerdo entre Partes. Se aceptará flexibilidad de horarios en caso de que el Pasante seleccionado tenga que cumplir con sus responsabilidades académicas, debiendo presentar un cronograma escrito de sus horarios y fechas de exámenes.



Al finalizar la Pasantía, cada Pasante deberá presentar un informe final sobre las tareas realizadas y los objetivos alcanzados, el mismo deberá ser visado por la persona designada como su Profesional Técnico Responsable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (Mecanismos de Funcionamiento).**

##### **De las Contrapartes:**

- 10.1. La Dirección Ejecutiva del Servicio de encauzamiento de Ríos (SEARPI), será la contraparte que represente al SEARPI en la selección de los Pasantes, en coordinación con la UAGRM y cumpliendo la normativa interna del SEARPI.
- 10.2. El Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, será la contraparte que represente a la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y estará a cargo de coordinar las solicitudes presentadas por el SEARPI y en el caso de las pasantías, transmitir a los estudiantes que hayan sido seleccionados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (Mecanismos para Resolución).**

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio, a razón de incumplimiento de términos y condiciones definidas en el mismo, siempre que dicho incumplimiento se deba a causas demostrables y objetivas.

En caso de que una de las Partes decidiera resolver el Convenio antes del cumplimiento del plazo establecido, deberá presentar aviso escrito justificando su decisión con treinta (30) días calendario de anticipación a la otra Parte. Las Pasantías iniciadas y en curso no se verán afectadas por dicha resolución y continuarán hasta cumplirse el plazo determinado o resultado esperado.

##### **De la Rescisión:**

Por medio del presente documento, ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Cooperación Interinstitucional Suscrito entre el Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI) y la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (De la Fuerza Mayor o Caso Fortuito).**

Es todo acontecimiento que queda fuera del control razonable y que ocurre sin culpa o negligencia de una de las Partes. Los casos de fuerza mayor y caso fortuito, en forma enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- Hechos fortuitos, desastres de la naturaleza como terremotos, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, endemias; hostilidades, guerras (declaradas o no declaradas), disturbios laborales, huelgas, insurrecciones, conmociones civiles, actos terroristas y cualquier acontecimiento que quede fuera del control razonable y que ocurra sin culpa o negligencia de cual quiera de las Partes, que impida el cumplimiento del presente.

- Cualquiera de las Partes que esté imposibilitada de cumplir las obligaciones o condiciones del presente Convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito, comunicará por escrito a la otra parte, en forma inmediata o tan pronto como le sea posible, indicando las causas que motivan el incumplimiento. La parte que, por razones de fuerza mayor, hubiera dejado de cumplir sus obligaciones deberá reasumir el cumplimiento de las mismas tan pronto como le sea razonable, después de que dicha causa o causas hayan sido superadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (Mecanismos de Control).**

De las Comunicaciones y/o Notificaciones, mediante la presente, se establece que toda comunicación y/o notificación entre las Partes se realizará por escrito, mediante las personas y a los domicilios señalados a continuación:

- I. Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI):  
**Nombre:** Ing. Luis Ernesto Aguilera Ortiz  
**Cargo:** Director Ejecutivo  
**Dirección:** Oficina Central SEARPI, 4to anillo entre Av. Alemania y Av. 2 de Agosto.
- II. Universidad Autónoma Gabriel René Moreno:  
**Nombre:** Manfredo Bravo Chávez  
**Cargo:** Jefe del Dpto. Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - "UAGRM".  
**Dirección:** Rectorado – Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo (Av. 26 de Febrero).  
Casilla: N° 702  
Fono: 337-6320; 337-2898  
Fax: (591-3) 337-2256  
E-mail: [rectorado@uagrm.edu.bo](mailto:rectorado@uagrm.edu.bo)  
  
Dpto. RR.NN. e II. - Edificio Central, Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo (Av. 26 de Febrero), piso 2  
Fono: 336-0940  
E-mail: [rr\\_ii@uagrm.edu.bo](mailto:rr_ii@uagrm.edu.bo)  
Santa Cruz – Bolivia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (De la no exclusividad).**

Las Partes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no impide a las mismas concertar convenios y/o acuerdos similares, con personas jurídicas, entidades y/o instituciones públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran fines análogos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (De la Inexistencia de Vínculo Laboral).**

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio origina una relación obrero/patronal o cualquier tipo de relación laboral entre el SEARPI y el Pasante o los Pasantes seleccionados para cualquier tipo de Pasantía.

Así mismo, el presente Convenio tampoco origina una relación de asociación civil y/o sociedad comercial o de otra índole entre las Partes.

Las Pasantías, en todas sus modalidades, no estarán sujetas al pago de remuneración alguna, ni generarán ningún tipo de vínculo laboral con el SEARPI.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (De la Confidencialidad y el uso de la información).**

Los Pasantes admitidos a realizar las Pasantías asignadas deberán guardar la más estricta reserva y confidencialidad con relación a la información a la que tengan acceso como consecuencia de las actividades efectuadas, no pudiendo bajo ningún concepto ser compartidas o transferidas a ninguna persona natural y/o jurídica; ni difundida o publicada sin autorización escrita por parte del SEARPI, siendo pasibles a responsabilidades legales en caso de incumplimiento.

Los Pasantes seleccionados que puedan llegar a tener acceso a información privilegiada, deberán suscribir un Acuerdo de Confidencialidad con el SEARPI.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (De la Propiedad Intelectual).**

**18.1.** El SEARPI y la UAGRM, acuerdan que la documentación que sea generada en la implementación de los Proyectos Conjuntos descritos en la **Cláusula Quinta** del presente y durante la implementación de los Planes de Trabajo incluyendo, pero no da limitado a su informe final, informes, trabajos de investigación, y demás documentos producidos corresponden a dominio y uso único y exclusivo del SEARPI y la UAGRM. y Todos los Proyectos Conjuntos realizados en el marco del presente Convenio o en conexión con el mismo, incluyendo y sin limitación alguna, recopilaciones, hallazgos, artículos concebidos, preparados, obtenidos, generados o producidos y todo tipo de material elaborado durante el trabajo conjunto serán de única y exclusiva propiedad del SEARPI y UAGRM.

Luego de finalizado el presente Convenio y sus Adendas si las hubiera, las Partes, de manera conjunta o individual podrán reproducir los documentos generados durante la vigencia del mismos sin alterar su contenido, debiendo todo documento que se reproduzca, indicar la propiedad intelectual conjunta del SEARPI y la UAGRM.

**18.2.** La documentación que sea generada por el Pasante o los Pasantes durante la duración de su Pasantía incluyendo, pero no limitado a su informe final, notas



internas, informes, trabajos de investigación, y demás documentos requeridos corresponden a dominio y uso único y exclusivo del SEARPI.

Todos los trabajos realizados en el marco de las Pasantías descritas en la Cláusula Octava del presente Convenio, incluyendo y sin limitación, recopilaciones, hallazgos, artículos concebidos, preparados, obtenidos, generados o producidos y todo tipo de material elaborado con la asistencia en forma individual o conjunta de los Pasantes serán de única y exclusiva propiedad del SEARPI, a quien se considerará como titular de los derechos de autor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (De la Visibilidad y/o Publicidad).**

Las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la Visibilidad/Publicidad de cada una de ellas en las comunicaciones, publicaciones y otros actos dentro de la ejecución del Objeto del presente; ninguna de las Partes podrá utilizar los símbolos, logotipos y/o cualquier otro tipo de signos distintivos de la otra Parte sin previo consentimiento y autorización escrita de esta, como así también se deja expresado que no habrá erogación de gastos o asignación de recursos por el SEARPI sobre tema publicidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (De la Vigencia).**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado por resolución del Ilustre Consejo Universitario y por la resolución de rectorado para su publicación por la Gaceta de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, para lo cual se deberá suscribir la correspondiente Adenda o Convenio Modificatorio. No procederá la tácita renovación del mismo salvo acuerdo expreso y por escrito de las Partes; Por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta del término.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (De las Modificaciones al Convenio).**

El presente Convenio podrá ser modificado las veces que fuera necesario, previo acuerdo entre Partes, dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la suscripción de una Adenda que formará parte indivisible del documento original.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- (De las Controversias).**

Cualquier discrepancia o diferencia que surgiera de la aplicación del presente Convenio será resuelto en la vía conciliadora.



Las Partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, que se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - (De la Conformidad).**

En señal de conformidad y estricto cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas descritas, firman el presente Convenio las partes intervinientes Ing. Luis Ernesto Aguilera Ortiz en su condición de Director Ejecutivo del Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI) y el MSc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez en su condición de RECTOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez para un solo efecto jurídico.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Ing. Luis Ernesto Aguilera Ortiz  
**DIRECTOR EJECUTIVO  
SEARPI**



MSc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez  
**RECTOR UAGRM**